



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 5/2010-11. -

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocal: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE

LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan,:

1.- Leída el Acta anterior nº 4/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 2 de septiembre de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en su contenido.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = **XXI LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 2ª** -

2.- ENCUENTRO AMAYA SPORT-SAN ANTONIO – CUENCA 2016.-

Examinados los informes emitidos a instancia de este Comité Nacional de Competición por la Federación Navarra de Balonmano y por ASOBAL, recibidos los días 6 y 7 de septiembre de 2010 sobre la inspección de las instalaciones del Pabellón de Arrosadía de Pamplona, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO para jugar dicho encuentro, en los cuales la Federación Navarra nos indica que “reúne las condiciones para la práctica del balonmano” y dicha Asociación nos indica que tiene alguna deficiencias pero que no perjudica la celebración del mismo, se **ACUERDA**:

AUTORIZAR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO la celebración del citado encuentro en el Pabellón de Arrosadía, sito en la calle Tajonar, s/n, en Pamplona, el cual se jugará a las 18:30 horas del día 18 de septiembre de 2010, advirtiendo a dicha Sociedad que para jugar posteriores encuentros en ese mismo Pabellón deberá haber subsanado las deficiencias observadas y adaptar las instalaciones para celebrar encuentros de División de Honor Masculina.

= XXV SUPERCOPA ASOBAL =

3.- ENCUENTRO RENOVALIA-CIUDAD REAL – F.C. BARCELONA-BORGES. (05/09/10).-

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado, quedando por tanto la clasificación de la XXV SUPER-COPA ASOBAL como sigue:

Campeón: **RENOVALIA-CIUDAD REAL**
Subcampeón: **F.C. BARCELONA-BORGES**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 5/2010-11 del C.N. Competición del 08/09/2010.-

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***

4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “PARC SAGUNT”.-

A la vista del escrito fechado el 6 de septiembre de 2010 y recibido por fax en esta R.F.E.B.M. el día 8 del mismo mes remitido por el Club BALONMANO MAR VALENCIA en el cual solicita autorización para el cambio de nombre de su equipo “PARC SAGUNT” de División de Honor Femenina por motivos publicitarios, este Comité Nacional de Competición, no hallando inconveniente alguno al respecto, ACUERDA:

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “PARC SAGUNT” de División de Honor Femenina, a los solos efectos publicitarios, el cual pasa a llamarse: **BM. MAR SAGUNTO**.

= SUPERCOPA FEMENINA =

5.- ENCUENTRO ITXAKO-REYNO DE NAVARRA – BM. MAR ALICANTE. (04/09/10).-

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado, quedando por tanto la clasificación de la SUPERCOPA FEMENINA como sigue:

Campeón: **IXTAKO-REYNO DE NAVARRA**
Subcampeón: **BM. MAR ALICANTE**

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***

6.- CAMBIO DE VESTIMENTA DEL EQUIPO “OBEARAGÓN-HUESCA”

Estudiado el contenido del escrito remitido por el Club BALONMANO HUESCA fechado el 7 de septiembre y recibido en esta R.F.E.B.M. el mismo día, en el cual solicita autorización para el cambio de vestimenta de su equipo “OBEARAGÓN-HUESCA” de División de Honor Plata Masculina debido a temas publicitarios, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones, ACUERDA:

AUTORIZAR el cambio de vestimenta de los jugadores del equipo “OBEARAGÓN-HUESCA” de División de Honor Plata Masculina según solicitud de su propio Club, el cual no entrará en vigor hasta el día 23 de septiembre de 2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones. La nueva indumentaria estará compuesta de la siguiente:

	Titular	Reserva
Camiseta	ROJA	AZUL
Pantalón	ROJO	AZUL

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***

7.- CAMBIO DE PABELLÓN PARA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS DEL EQUIPO CÓRDOBA BM.-

Examinado el contenido de los escritos recibidos los días 19 y 24 de agosto de 2010 del club CÓRDOBA DE BALONMANO a través de correo electrónico, en los cuales solicita autorización para jugar varios en-



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 5/2010-11 del C.N. Competición del 08/09/2010.-

cuentros, que a continuación se indican, en el Pabellón de Margaritas, de Córdoba, en lugar del Palacio Municipal de Vistalegre, de esa misma Capital, debido a causas ajenas a su voluntad, y teniendo en cuenta el informe emitido el día 3 de septiembre siguiente por la Federación Andaluza de Balonmano a instancia de este Comité, en el que nos indica que el citado Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano, se **ACUERDA**:

AUTORIZAR al club CÓRDOBA BALONMANO la celebración de los encuentros que su equipo de Primera División Estatal Masculina debe disputar en las jornadas que se indican, en el Pabellón Margaritas (I.M.D. Margaritas), sito en la calle Poeta Emilio s/n. 14011 Córdoba.

Dichos encuentros son los siguientes:

- Jornada 2ª: contra CONSCEA-BM. MARISTAS ALGEMESÍ (25/09/10, a las 19 horas).
- Jornada 9ª: contra CHIP-BM. MALAGUETA
- Jornada 13ª: contra BEATRIZ HOTELES-AMIBAL
- Jornada 23ª: contra BM. PUERTO CRUZ
- Jornada 25ª: contra BM. MADRID

8.- CAMBIO DE PABELLÓN, VESTIMENTA Y OTROS DATOS DEL CLUB TENERIFE TRES DE MAYO Y DE SU EQUIPO “CAJACANARIAS-TRES DE MAYO”.-

Examinado el contenido de la documentación recibida por fax en esta R.F.E.B.M. los días 13 y 24 de agosto de 2010, consistente la primera en una comunicación sobre cambios de datos del club TENERIFE TRES DE MAYO y de su equipo “CAJACANARIAS-TRES DE MAYO” de Primera División Estatal Masculina, y la segunda de una certificación expedida por el Jefe de la Sección de Deportes de la Vice-consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta las consecuencias de los cambios que se nos comunican, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR al club TENERIFE TRES DE MAYO para que su equipo “CAJACANARIAS-TRES DE MAYO” de Primera División Estatal Masculina celebre los encuentros oficiales a organizar por él en el Pabellón Municipal de Titerroy, sito en la calle Burgos s/n, en Arrecife-Lanzarote (Las Palmas), los cuales se jugarán en sábado a las 19 horas canarias. Cualquier gasto que pudiera ocasionar a terceros clubes por tal cambio de terreno de juego será a cuenta del club TENERIFE TRES DE MAYO.

B). AUTORIZAR la nueva vestimenta de juego de dicho equipo, la cual no entrará en vigor hasta el día 23 de septiembre de 2010, conforme al artículo 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones. La nueva indumentaria estará compuesta de la siguiente:

	Titular	Reserva
Jugadores de campo	Camiseta	NEGRA
	Pantalón	NEGRO
Porteros	Camiseta	BLANCA
	Pantalón	NEGRO

C). AUTORIZAR igualmente el cambio de datos del Delegado del club, así como los correspondientes al envío de correspondencia, que a continuación se indican:

- DELEGADO DEL CLUB: D. Yornaikel MARTÍN MARTÍN
- ENVÍO DE CORRESPONDENCIA: (*Se indica en la resolución original y en la Base de Datos de Intranet de la R.F.E.B.M –www.rfeb.net-*)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 5/2010-11 del C.N. Competición del 08/09/2010.-

D). DESESTIMAR los cambios referentes al domicilio social y Presidente del club TENERIFE TRES DE MAYO, toda vez que el primero consideramos que constituye una modificación de sus propios Estatutos que deberá ser aprobada por su Asamblea General de Socios e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, y deberá acreditarse, al igual que el cambio de Presidente, mediante certificación expedida por la Dirección General de Deportes de dicho Gobierno.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***

9.- RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO “GRUPO MAYFO URG-MARACENA” DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA.-

Examinado el contenido del escrito recibido por fax y por correo electrónico el día 3 de septiembre de 2010 del club DEPORTIVO MARACENA, y teniendo en cuenta que:

1º.- Con fecha 3 de septiembre de 2010 se recibe un escrito por medio de fax y correo electrónico remitido por el club DEPORTIVO MARACENA y con la firma de su Presidente, D. Manuel Mariscal Esteban, en los que presenta su renuncia a participar en el Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina, retirando a su equipo “GRUPO MAYFO-URG MARACENA” del mismo, aludiendo falta de recursos económicos para afrontar la competición, hecho que no puede ser aceptado como causa de fuerza mayor conforme a lo previsto en el artículo 127 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

2º.- Dicha renuncia se produce tras haberse celebrado el día 16 de julio de 2010 el sorteo para establecer el calendario de competición de ese Campeonato que dará comienzo oficialmente el día 3 de octubre próximo.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición considera que ambos han incurrido en una falta grave recogida en el artículo 52 del Rgto. de Régimen Disciplinario, debiendo ser sancionado por ello conforme al mismo.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al club DEPORTIVO MARACENA con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS A CADA UNO y la PÉRDIDA DE CUATRO PUNTOS de la clasificación general de la nueva categoría que tuvieran derecho a participar cada uno de sus equipos, por renunciar a participar en División de Honor Plata Femenina fuera de los plazos reglamentarios y con más de un mes de antelación al comienzo de ese Campeonato.

10.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LOS CLUBES TENERIFE TRES DE MAYO Y BALONMANO MAHAY. (EXPTE. C.F. 6/2010-11.- Acta 4/2010-11).-

Transcurrido el plazo dado a los clubes TENERIFE TRES DE MAYO y BALONMANO MAHAY en resolución dictada el día 2 de septiembre de 2010, y que finalizó a las 10 horas de hoy, 8 de septiembre, y no habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el original de la Copia autorizada del Acta Notarial de la Escritura de protocolización de documentos sobre un supuesto Convenio de Filialidad a que se refiere el documento recibido por fax en esta R.F.E.BM. el día 19 de agosto de 2010, el cual llegó incompleto y con páginas sobre puestas, este Comité Nacional de Competición, considerando incumplido pues el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones y no subsanados los errores de dicha documentación, **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 5/2010-11 del C.N. Competición del 08/09/2010.-

ARCHIVAR la documentación aportada al efecto por dichos clubes, al ser errónea e incompleta y no haberse subsanado la misma en el plazo concedido, dando por desistido el Convenio de Filialidad a que hace referencia.

11.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE LA SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO Y ESCUELAS DEPORTIVAS POIO. (EXPTE. C.F. 7/2010-11).

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. el día 4 de agosto de 2010 remitida por la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO, y la que tuvo entrada el día 8 de septiembre de 2010, que subsana la anterior, consistente en una copia autorizada de Escritura Pública sobre elevación a público de convenio de filialidad entre dicha Sociedad y el club ESCUELAS DEPORTIVAS POIO, y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicha Escritura Pública fue otorgada el día 28 de julio de 2010 en Pontevedra ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. José-Manuel Gómez Varela con el número 1282 de protocolo por los representantes legales de los Clubes SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO y ESCUELAS DEPORTIVAS POIO inscritos ambos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2º.- Que en la citada escritura se protocolizan varios documentos entre ellos una certificación expedida por el Presidente de la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO y otra del club ESCUELAS DEPORTIVAS POIO, mediante las cuales se acreditan que sus respectivas Asambleas acordaron en su día la firma del Convenio de Filialidad que igualmente aparece protocolizado en la misma Escritura.

3º.- Que en el conjunto de dicha documentación se establece que la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO es el patrocinador, con equipo en División de Honor Plata Masculina y el Club ESCUELAS DEPORTIVAS POIO es el patrocinado o filial, cuyo equipo superior senior milita en categoría Territorial, teniendo ambos clubes su domicilio social en la provincia de Pontevedra y pertenecientes a la Federación de Balonmano de Galicia

4º.- Que el convenio de filialidad se establece para la temporada 2010-2011

Este Comité Nacional de Competición, considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones sobre el convenio de filialidad, y en consecuencia se **ACUERDA**:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO y el Club ESCUELAS DEPORTIVAS POIO en el que dicha Sociedad es el patrocinador y el segundo el patrocinado, y cuya validez será para las temporadas 2010-2011 y estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de categoría senior, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadores senior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadores del patrocinador sean de cualquier categoría. Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete, ambos del mismo club, para participar en categoría estatal según la nueva redacción del artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones aprobada por la Asamblea General del Balonmano celebrada el día 20 de junio de 2009.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 5/2010-11 del C.N. Competición del 08/09/2010.-

12.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

14.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.